



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

121

Resolución Directoral

Nº 086 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 FEB 2021

VISTO:

El Informe N° 0129-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicita la conformación del Comité de Recepción de bienes consistentes en **TINAS DE ACERO INOXIDABLE PARA PROCESAMIENTO LACTEO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, requerido por la Meta 0006: **"Fortalecimiento de las competencias del productor del ganado vacuno lechero"**, proceso implementado bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 061-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 16 de febrero del 2021, se aprobó el Expediente de Contratación para la **ADQUISICIÓN DE TINAS DE ACERO INOXIDABLE PARA PROCESAMIENTO DE LACTEOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, para la ejecución de actividades del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO LECHERO DE LA CUENCA RAMIS, DISTRITO DE ASILLO – AZANGARO PUNO"**, con código único N° 2251120, proceso implementado bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, servicio requerido por la Meta 0006: **"Fortalecimiento de las competencias del productor del ganado vacuno lechero"**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

Que, mediante Resolución Directoral N° 060-2021-MINAGRI-PEBLT-DE de 16 de febrero de 2021, se conforma y designa al Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, encargado de la adquisición de los mencionados bienes; siendo que, mediante Resolución Directora N° 070-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 18 de febrero de 2021, se aprobaron las Bases Estándar para dicho procedimiento de Selección;

Que, el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF) prevé: **"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe**



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 086-2021-MIDAGRI-PEBLT-DEPuno, 26 FEB 2021

del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)” (...) 168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. 168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades (...);

Que, mediante Informe N° 063-2021-MIDAGRI-PEBLT-DDARE-FCPGVL, se solicita designar un Comité de Recepción de los bienes consistentes en **TINAS DE ACERO INOXIDABLE PARA PROCESAMIENTO LACTEO**, bienes adquiridos para la ejecución de las actividades del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO LECHERO DE LA CUENCA RAMIS, DISTRITO DE ASILLO – AZANGARO - PUNO”**, con la finalidad de realizar el internamiento de los bienes según órdenes de compra y sobre todo para dar mayor transparencia y verificar el cumplimiento de los requisitos por parte del proveedor, Comité que deberá estar conformado por profesionales y/o personal de la Entidad con conocimientos en el tema; ante ello, mediante Informe N° 0129-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, como área usuaria, remite la propuesta de conformación del Comité de Recepción de los referidos bienes, la que estará integrada por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
TITULAR	MVZ. JUAN CARLOS BELLIDO URVIOLA
TITULAR	CPC. DANIEL BARRANTES ZELA
TITULAR	BLGO. GARY JIMMY ROSADO GUERRA
SUPLENTE	ING. LUIS PAMPA QUISPE
SUPLENTE	SR. ANGEL WILFREDO AGUIRRE HERRERA
SUPLENTE	DR. JOSÉ LUIS VILCA TICONA

Que, adicionalmente, el documento de “Visto” fue ratificado por la Dirección Ejecutiva de la Entidad con proveído de 23 de febrero de 2021, quien previo Informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal sobre viabilidad de la emisión de la resolución direccional, procede a emitir la misma;



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 086 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 FEB 2021

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de los bienes consistentes en **TINAS DE ACERO INOXIDABLE PARA PROCESAMIENTO LACTEO**, derivados del procedimiento de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, bienes adquiridos para la ejecución de las actividades del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO LECHERO DE LA CUENCA RAMIS, DISTRITO DE ASILLO – AZANGARO - PUNO"**, a cargo de la Meta 0006: *"Fortalecimiento de las competencias del productor del ganado vacuno lechero"* de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el que estará integrado por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
TITULAR	MVZ. JUAN CARLOS BELLIDO URVIOLA
TITULAR	CPC. DANIEL BARRANTES ZELA
TITULAR	BLGO. GARY JIMMY ROSADO GUERRA
SUPLENTE	ING. LUIS PAMPA QUISPE
SUPLENTE	SR. ANGEL WILFREDO AGUIRRE HERRERA
SUPLENTE	DR. JOSÉ LUIS VILCA TICONA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité designado el cumplimiento de sus funciones conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Decreto aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF [modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF], y demás normativas internas.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 086 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 FEB 2021

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE de conocimiento la presente Resolución Directoral a los miembros integrantes del comité designado y a las dependencias competentes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 162674

